



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 333-2022-MPC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Calca, 05 de octubre de 2022

VISTOS: El Informe N° 138-OPAVEC/EHB-MPC-2022, de fecha 22 de setiembre de 2022 del Jefe de OPAVEC, Elio Human Bolívar, Informe N° 728-2022/GDHS/AFV/MPC, de fecha 26 de setiembre de 2022, del Lic. Alberto Fuentes Vega, Gerente de Desarrollo Humano y Social, Informe Legal N° 686-2022-OAJ-MPC/ZLLD, de fecha 30 de setiembre de 2022, de la Abogada Zoraida Llerena Delgado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - MPC, respecto de reconocimiento de padrón Electoral de los Centros Poblados de la Provincia de Calca, para las Elecciones de las Municipalidades de Centros Poblados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en la que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y de cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPÍTULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), Artículo 43.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme se tiene del Artículo 2° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de centros Poblados, modificado mediante Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, establece que: las elecciones se realizan en fecha única a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El Alcalde Provincial convoca a elecciones con Doscientos Cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas Municipalidades de Centros Poblados, la convocatoria se realiza dentro de los Noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza municipal que lo crea;

Que, conforme al Artículo 3° de la norma acotada establece que: la organización del proceso electoral, está a cargo de un Comité Electoral, el cual se encuentra conformado por un número de cinco (05) pobladores, con domicilio registrado dentro del ámbito del centro poblado, según conste en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, la designación de los pobladores será realizado en acto público y en presencia de los responsables de la Municipalidad Provincial y Distrital; el sorteo es realizada por la municipalidad provincial, dentro del término de los treinta días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores, el comité electoral elegirá, de entre sus miembros a quién lo presidirá, procediendo luego a su instalación en la misma fecha de su conformación;

Que, mediante Resolución N° 0362-2022-JNE se aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de 2022, con el objetivo de establecer un reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados de 2022, sobre la base del cual las municipalidades provinciales deben elaborar y aprobar, mediante ordenanza municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia, dentro del cual, se establece que el Comité Electoral, estará conformado por cinco (5) ciudadanos, así como, por igual número de suplentes; asimismo el comité electoral elige entre sus miembros a un (1) presidente, un (1) secretario y tres (3) vocales. Uno de los vocales asume la labor de tesorero;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 14-2022-CM-MPC se aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para las Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Calca, en la que se señala el Sistema de Elección, Obligatoriedad de Inscripción en el Padrón Electoral, fecha, hora, Periodo del mandato, Funciones del Comité Electoral, su Conformación, Reconocimiento, Instalación entre otras actividades que deben de realizar para la elección de autoridades en dichas municipalidades, estableciendo la elección del Comité Electoral y su Reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 002-2022- MPC/ C, que aprueba la Convocatoria a Elecciones de los Centros Poblados;

Que, mediante Informe N° 138-OPAVEC/EHB-MPC-2022 de fecha 22 de Setiembre del 2022, emitido por el Jefe de la OPAVEC, Helio Huamán Bolívar, remite los PADRONES ELECTORALES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CALCA, para su reconocimiento con el acto resolutorio pertinente, ello en cumplimiento a la Ley N° 31079 "Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las Autoridades Municipales de Centros Poblados" y la Ley N° 28440 "Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados" y al Cronograma Electoral de la Municipalidad Provincial de Calca y de la ONPE, dado que en fecha 06 de Noviembre del presente año se llevará a cabo las Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados, indicando que remite la cantidad de electores por cada uno de los Centros Poblados que deben de cumplir con el derecho de sufragio de los 19 centros poblados de: AMPARAES, CCOCHOCMAYO, HARIN HUARAN, SUYO, CHOQUECANCHA, CCACHIN, TIRACANCHA, CUYO GRANDE, QUELLO QUELLO, PATAMABMA, HUARQUI, HUAMA HANAC CHUQUIBAMBA, COLCA, SANTIAGO, PUTUCUSI, CHANCAMAYO, SAN MARTIN, PENETRACIÓN y CCORIMAYO, sobre los que solicita su aprobación, el mismo que ha sido elevado con Informe N° 728-2022/GDHS/AFV/MPC de fecha 28.09.22, por el Gerente de Desarrollo Humano y Social Lic.



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 2 de 3

Alberto Fuentes Vega, ratificando el pedido del jefe de la OPAVEC, sobre el Reconocimiento de los Padrones de las Listas inscritos de los 19 Centros Poblados de la Provincia de Calca que participarán en las justas electorales;

Que, estando a lo expuesto en los informes técnicos y a la normatividad vigente para el efecto eleccionario de las autoridades de los Centros Poblados de la Provincia de Calca, es pertinente cumplir con la formalización del Reconocimiento de los Padrones de cada uno de los Centros Poblados, que garantice la transparencia en la participación de los electores, en el presente Proceso Electoral de las Municipalidades de los 19 Centros Poblados, lo que permitirá una mejor fiscalización de un proceso democrático y transparente;

Que, con Informe Legal N° 686-2022-OAJ-MPC/ZLLD, de fecha 30 de setiembre de 2022, de la Abogada Zoraida Llerena Delgado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – MPC, respecto de reconocimiento de padrón Electoral de los Centros Poblados de la Provincia de Calca, para las Elecciones de las Municipalidades de Centros Poblados, quien luego de la evaluación correspondiente concluye: que, CORRESPONDE RECONOCER LOS PADRONES ELECTORALES DE LOS 19 CENTROS POBLADOS, que participarán del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados a nivel de la Provincia de Calca, el cual según los Informes Técnicos de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y la Oficina de Participación Vecinal y Comunal - OPAVEC, el número de electores es, el que se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DEL CENTRO POBLADO	CANTIDAD DE ELECTORES
01	CENTRO POBLADO DE SANTIAGO - YANATILE	299
02	CENTRO POBLADO DE PUTUCUSI — YANATILE	66
03	CENTRO POBLADO DE PENETRACION - YANATILE	355
04	CENTRO POBLADO QUELLO QUELLO - PISAC	1300
05	CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN - YANATILE	421
06	CENTRO POBLADO CCORIMAYO - YANATILE	692
07	CENTRO POBLADO DE SUYO - LARES	303
08	CENTRO POBLADO DE HUAMA HANAC CHUQUIBAMBA -- LAMAY	688
09	CENTRO POBLADO DE COLCA - YANATILE	387
10	CENTRO POBLADO DE CCACHIN - LARES	314
11	CENTRO POBLADO DE HUARQUI — PISAC	105
12	CENTRO POBLADO DE PATABAMBA - COYA	449
13	CENTRO POBLADO DE AMPARAES - CALCA	1257
14	CENTRO POBLADO DE CCOCHOCMAYO - CALCA	644
15	CENTRO POBLADO DE HARIN HUARAN — CALCA	1519
16	CENTRO POBLADO DE CUYO GRANDE — PISAC	1249
17	CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO - YANATILE	241
18	CENTRO POBLADO DE CHOQUECANCHA - LARES	94
19	CENTRO POBLADO DE TIRACANCHA — SAN SALVADOR	1037

Que, con proveído N° 10485-GM-MPC-2022, la Gerencia Municipal autoriza se emita el acto resolutorio, los que se fundamentan en los documentos que anteceden y estando conforme a ley es procedente emitir la correspondiente resolución.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CORRESPONDE RECONOCER LOS PADRONES ELECTORALES DE LOS 19 CENTROS POBLADOS, que participarán del Proceso de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados a nivel de la Provincia de Calca, el cual según los Informes Técnicos de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y la Oficina de Participación Vecinal y Comunal - OPAVEC, el número de electores es, el que se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DEL CENTRO POBLADO	CANTIDAD DE ELECTORES
01	CENTRO POBLADO DE SANTIAGO - YANATILE	299
02	CENTRO POBLADO DE PUTUCUSI — YANATILE	66
03	CENTRO POBLADO DE PENETRACION - YANATILE	355
04	CENTRO POBLADO QUELLO QUELLO - PISAC	1300
05	CENTRO POBLADO DE SAN MARTIN - YANATILE	421
06	CENTRO POBLADO CCORIMAYO - YANATILE	692
07	CENTRO POBLADO DE SUYO - LARES	303



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 3 de 3

08	CENTRO POBLADO DE HUAMA HANAC CHUQUIBAMBA — LAMAY	688
09	CENTRO POBLADO DE COLCA - YANATILE	387
10	CENTRO POBLADO DE CCACHIN - LARES	314
11	CENTRO POBLADO DE HUARQUI — PISAC	105
12	CENTRO POBLADO DE PATABAMBA - COYA	449
13	CENTRO POBLADO DE AMPARAES - CALCA	1257
14	CENTRO POBLADO DE CCOCHOCMAYO - CALCA	644
15	CENTRO POBLADO DE HARIN HUARAN — CALCA	1519
16	CENTRO POBLADO DE CUYO GRANDE — PISAC	1249
17	CENTRO POBLADO DE CHANCAMAYO - YANATILE	241
18	CENTRO POBLADO DE CHOQUECANCHA - LARES	94
19	CENTRO POBLADO DE TIRACANCHA — SAN SALVADOR	1037

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Oficina de Planificación y Presupuesto, OPAVEC y demás unidades orgánicas involucradas bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el encargado de la OPAVEC, proceda con la notificación a los Centros Poblados con la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, de Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal
- OGA.
- Gerencia de Desarrollo Humano y Social.
- Oficina de Planificación y Presupuesto.
- OPAVEC.
- Unidades Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/azs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M. V. Z. *Adriel K. Carrillo Cajigas*
ALCALDE
DNI 40801778